

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20  
DE MAYO DE 2013  
ACTA No. 033-05-2013**

Al ser las diez horas con treinta del lunes 20 de mayo del dos mil trece, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 033-05-2013, con el siguiente quórum:

***ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:***

Doctor Fernando Marín Rojas, Presidente.  
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora.  
Licda. María Eugenia Badilla, Directora  
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

***AUSENTE CON EXCUSA:***

Licda. Rose Mary Ruiz Bravo. Directora  
Licda. Mayra González. Directora

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Msc. Mayra Díaz Méndez, Gerente General.  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General  
Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo  
Lic. Sebastián Martínez Cruz, Asesor Jurídico Externo

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

El Doctor Fernando Marín, somete a aprobación el orden del día, con la solicitud de trasladar el punto 4 de Asuntos de Señores y Señoras Directoras, al punto 7. El punto 5 de Asuntos Presidencia Ejecutiva, al punto 4, y el punto 6 de Asuntos de la Gerencia General, pasa al punto 5.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA***

El señor Presidente Ejecutivo por no estar presente la Licda. Floribeth Venegas, propone para que se nombre a la Licda. María Eugenia Badilla, en el cargo de Secretaria Ad-hoc.

Los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán y la Licda. Isabel Muñoz Mora votan afirmativamente

Por tanto se acuerda:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20  
DE MAYO DE 2013  
ACTA No. 033-05-2013**

***ACUERDO CD 227-05-2013***

***POR TANTO,***

***SE ACUERDA:***

Nombrar a la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, como Secretaria Ad hoc del Consejo Directivo.

A continuación, la Licda. María Eugenia Badilla da lectura al oficio SGGR-151-05-2013, de fecha 14 de mayo del 2013, suscrito por el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, remitido a los señores Directores, en cumplimiento a lo solicitado en el Por tanto 3 del acuerdo CD 172-04-2013, y a lo solicitado por la Gerencia General, en oficio GG-0669-04-2013, en el cual se requiere que las transacciones contables queden debidamente asentadas en los libros, por tanto se procedió a solicitar a la Auditoría Interna, mediante oficio GG-779-05-2013, SGSA-0390-05-2013 y SGGR-148-05-2013 firmado de forma conjunta entre la Gerencia General, la Subgerencia Soporte Administrativo y la Subgerencia de Gestión de Recursos, la apertura de los libros contables para las Tiendas Libres.

El señor Presidente Ejecutivo en relación al presente oficio, propone el siguiente acuerdo:

***ACUERDO CD 228-05-2013***

***POR TANTO,***

***SE ACUERDA:***

Dar por recibido el oficio SGGR-151-05-2013 suscrito por el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo CD 172-04-2013, relacionado con las transacciones contables para que queden debidamente asentadas en los libros.

Asimismo, se incluya dicho oficio como punto de agenda para ser analizado en una próxima sesión, en la cual el Lic. Fernando Sánchez debe adjuntar el pronunciamiento de la Contabilidad Nacional sobre este tema.

Los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente.

***ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA***

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20  
DE MAYO DE 2013  
ACTA No. 033-05-2013**

***4.1 ANÁLISIS DEL CRITERIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA, PARA EXCEPTUAR DE LA APLICACIÓN DE LA FIS, Y ATENDER DE MANERA OPORTUNA, LA EMERGENCIA SOCIAL QUE AFECTA A MILES DE PEQUEÑOS CAFICULTORES, AFECTADOS POR LA PLAGA DE LA ROYA DEL CAFETO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD.183-04-2013, SEGÚN OFICIO AJ-C-0520-05-2013.***

El Doctor Fernando Marín solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo, Subgerente de Desarrollo Social.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Berny Vargas sobre el presente punto de agenda, quiere recalcar algunos aspectos básicos para llegar a la conclusión, de acuerdo al documento que se tiene a la vista. El criterio que expone, se basó en la exposición de motivos, en donde se puede apreciar el tipo de población a la cual van dirigidos los recursos institucionales, así como los artículos transcritos a nivel legal y reglamentario.

Amplía indicando, que anteriormente con el Reglamento para la Administración y Funcionamiento para el uso de la Información del SIPO, en el artículo 3, en el inciso 10, se establecía una definición de la ficha de información social, que se permitió transcribir en letra negrita, en la parte final de documento en análisis, un aspecto que le parece relevante debido a que fue modificado y que literalmente dice: “Constituye el instrumento oficial para registro de potenciales beneficiarios de programas y servicios sociales”.

Explica que esa definición se aplicaba anteriormente, y fue aprobada en el año 2002. Agrega que por una especie de modificación expresa, el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales, en el inciso 4, concretamente en la definición de la ficha, se hace una modificación que viene a dejar un poco más claro la dirección sobre la cual se va a aplicar la ficha, y que dice en letra negrita: “...ya no va a ser el instrumento oficial o el único, sino que viene a ser el instrumento principal que permite caracterizar, calificar y clasificar a la población en situación de pobreza”.

Menciona que sobre ese instrumento, versa la resolución o propuesta de acuerdo que estaba en análisis. La modificación opera de manera expresa, por lo que opera la más reciente. En el Artículo 18 del Reglamento para la Prestación de Servicio y Otorgamiento de Beneficios, en el párrafo final, la Asesoría Jurídica plantea una situación de interpretación que talves no ha sido la más armoniosa con las tendencias de la administración, debido a que si la definición de la FIS indica que sirve para calificar a las personas en condición de pobreza, la parte final del último párrafo referido al formulario de lista grupal, como información mínima a criterio de la Unidad Asesora, no surte los efectos deseados.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20  
DE MAYO DE 2013  
ACTA No. 033-05-2013**

Agrega, que luego de un análisis de los dos últimos días, se ha podido determinar que el Artículo 18, si bien no tiene la redacción más armoniosa, el criterio de la Asesoría no cambia, por el contrario se fundamenta más. Sí puede sustituirse y a manera de excepción si puede exceptuarse por la aplicación de otro instrumento, que permita lograr a determinar la condición de pobreza.

Señala que en el criterio en análisis, se indica que por disposición expresa y deseo de legislador, en la Ley de Creación está establecido que los recursos del IMAS de manera talves no tan directa, pero si genérica, son destinados a personas en condición de pobreza, de manera que en la aplicación o no de la ficha, no es tan trascendental como si lo es, una valoración social que permita determinar que la condición de pobreza, recaee en las personas que van a recibir el beneficio.

Como acto administrativo que es, el otorgamiento del beneficio y todos los que estén concatenados en esta dirección, es importante señalar que la Administración tiene que fundamentar sus decisiones.

Al no encontrarse que exista una posibilidad clara para el profesional competente de poder determinar la condición de pobreza, tal cual está redactado en la propuesta de resolución que se estaba analizando, se determina, que tomar una decisión en ese sentido está inadecuadamente fundamentada, adolece de algunos elementos que pueden perjudicar la efectividad y la eficacia de la disposición.

Sobre los temas de control interno, considera que no es necesario hacer referencia y en el análisis de la propuesta que fue sometida a conocimiento de Consejo Directivo, se determina y se hace un análisis en cuanto a los considerandos y hay algunos que resultan ser consideraciones no a nivel normativo, que bien podrían fundamentar la disposición como un resultando, no obstante en el Por Tanto, es donde considera esta Unidad Asesora que la exceptuación, el exceptuar una ficha en este caso concreto podría bien, ser por Fis Simplificada o FISl, según el caso.

Se estima improcedente poder materializar una resolución donde no haya el fundamento para que el profesional competente, pueda llegar a la certeza de la condición de pobreza. En lo que respecta al profesional competente, señala que están bastante convencidos de que al profesional competente no se le puede instruir para que exceptúe el procedimiento, normativa o disposiciones legales. Si bien la ficha se puede sustituir y si el profesional competente requiere aplicar la ficha para llegar al convencimiento de la condición de pobreza o también, si necesita hacer una visita y poder corroborar y así contar con una mediate de pobreza hacia el interesado, bien puede hacerlo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20  
DE MAYO DE 2013  
ACTA No. 033-05-2013**

Añade que realizó algunas observaciones sobre el deber de obediencia, en el caso de que a nivel de la comunicación fuera instruido, en razón de que a este profesional competente le asiste el deber de obediencia para exonerarlo de responsabilidades eventuales.

Señala asimismo, que al final de documento se permite hacer una recomendación con cinco puntos concretos; en los cuales se indica que esta sustitución sea facultativa, se redacte una sustitución de la ficha y no una eliminación. Retoma un punto bastante importante, en el sentido de que hay un principio jurídico que se denomina inderogabilidad singular de la norma, de manera que por una norma inferior, no se debería eliminar disposiciones superiores, procedimiento o normativa anterior.

A su criterio, la propuesta de acuerdo como eventualmente una norma de inferior rango a la ley, que pudiera salir posteriormente, tendría esta característica, lo cual a nivel contencioso administrativa genera nulidad absoluta.

El señor Presidente Ejecutivo sobre este particular, informa que el día de hoy se va a enviar a publicar un decreto, que declara y establece la condición de pobreza coyuntural de la población que se quería beneficiar mediante este acuerdo; y sobre la base de este decreto, se va a establecer el procedimiento para atender a esta población, por lo que considera innecesario la propuesta de acuerdo que inicialmente se presentó al Consejo Directivo, que era con el fin de adelantarse y poder atender, en estas semanas previas, a esta población.

Agrega, que están a la espera de una declaración jurada que también formaba parte del acuerdo del Consejo Directivo, y que se va a mantener; en la cual el pequeño caficultor expresa cuál es el ingreso y el número de miembros de la familia; lo que va a permitir establecer una línea de pobreza para ese hogar.

La Licda. María Eugenia Badilla interviene para mencionar que leyó con mucho detenimiento el informe que se les hizo llegar, por parte del Lic. Berny Vargas en su calidad de Asesor Jurídico General. Le pareció sumamente interesante y se siente satisfecha de que se trata de una asesoría, y que de ahí se puede partir.

Manifiesta que sería importante que dentro de unos días les informen de dónde se van a tomar esos recursos, a cuánto ascienden etc.

Añade que conociendo a las personas que cuentan con café, es doloroso saber que hay algunas que se mantienen dentro de una pobreza coyuntural, sin embargo, tiene el IMAS que tener cuidado, debido a que hay gente que presenta equis número de fanegas de café que pueden ser pocas, no obstante, cuentan con otra finca que dedican una parte al ganado, a una chanchera o a una pollera.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20  
DE MAYO DE 2013  
ACTA No. 033-05-2013**

Señala que le satisface mucho que el Consejo Directivo, no tenga que recurrir a votar ese convenio, que está muy lleno de vicios, y que ya existe un Decreto que los va a cubrir.

El Lic. Jorge Vargas señala que según la lectura del acuerdo que tomó el Consejo Directivo, se solicitaba criterio de la parte de Asesoría Jurídica como la Subgerencia de Desarrollo Social y a su vez a esa Subgerencia, se le solicitaba que presentara una propuesta para poder habilitar el mecanismo de verificación de condiciones, excluyendo la aplicación del FIS.

Por ser que se conoció la opinión de la Asesoría Jurídica General, desea dar el espacio a la Subgerencia de Desarrollo Social para que se refiera al tema.

El Doctor Fernando Marín manifiesta que, al ser negativo el dictamen legal, se cierra la puerta de una constancia de legalidad. Sin embargo, luego de la intervención del Lic. Juan Carlos Dengo, va a proponer modificar la propuesta de acuerdo.

El Lic. Juan Carlos Dengo señala que el acuerdo propuesto se conforma de dos partes, en principio y como bien lo manifiesta el señor Presidente Ejecutivo luego de haber leído el criterio de la Asesoría Jurídica sobre la situación, la Subgerencia de Desarrollo Social, independientemente de haber presentado la propuesta de acuerdo, no puede ampliar los términos dado que el documento es muy claro en el sentido de la recomendación jurídica.

Personalmente estaría a la espera del Decreto que establece la forma de cómo operar, para entrar en la elaboración del procedimiento, y poder ejecutar recursos a las familias. Reitera que de acuerdo al criterio de la Asesoría Jurídica, se apega al mismo, y eventualmente esperaría el Decreto en su fase fina, debidamente publicado para efectos de proceder de conformidad.

Luego de la anterior explicación, el señor Presidente Ejecutivo somete a votación el siguiente acuerdo:

***ACUERDO CD 229-05-2013***

***POR TANTO,***

***SE ACUERDA:***

Dar por recibido el oficio AJ-C-0520-05-2013, referente al pronunciamiento de la Asesoría Jurídica, con base en el acuerdo CD 183-04-2013, para exceptuar de la aplicación de la FIS, y atender de manera oportuna, la Emergencia Social que afecta a miles de pequeños caficultores, afectados por la plaga de la Roya del Cafeto.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20  
DE MAYO DE 2013  
ACTA No. 033-05-2013**

Asimismo, solicitar a la Subgerencia de Desarrollo Social, presentar un criterio sobre este tema a efecto de dar cumplimiento al acuerdo citado.

Los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente.

***ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL***

***5.1. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IMAS Y EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA LA CONSULTA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO ( SIPO), SEGÚN OFICIO GG.0819-05-2013***

La Licda. Mayra Díaz señala que el presente convenio de cooperación, tiene varios días de estarse gestando entre el IMAS y el Consejo Nacional de Rehabilitación, y el pasado jueves tomo la decisión de que se remitiera al Consejo Directivo, estando ausente el Lic. Juan Carlos Dengo.

Señala que conoce de la gestión de dicha entidad, donde el IMAS es parte de la Junta Directiva, y Históricamente, han desarrollado muchas acciones en conjunto. Comenta que actualmente el Consejo Nacional de Rehabilitación tiene interés de que se logre tener un convenio de cooperación y apoyo interinstitucional, entre ambas instituciones, con la finalidad de consultar el Sistema de Información de la Población Objetivo, por tal razón se envía a los señores Directores en los mismos términos en que se han aprobado otros convenios para consulta de la FIS.

La Licda. María Eugenia Badilla le parece que por justicia, era el momento en que presentaran un convenio entre el IMAS y el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, la cual es una población muy importante, y vale la pena levantar la voz por ellos.

Por otra parte, cuentan con la constancia de legalidad, la cual se ajusta a lo que han venido en otros momentos apoyando con otras instituciones.

El señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos dar lectura del proyecto de acuerdo.

Seguidamente la Licda. Trejos Salas procede a dar lectura del siguiente acuerdo:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20  
DE MAYO DE 2013  
ACTA No. 033-05-2013**

**ACUERDO CD 230-05-2013**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante oficio AJ-0312-2013 del 18 de marzo del 2013, la Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General la propuesta de convenio, la cual cuenta con la respectiva revisión por parte de la Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial ( CNREE).
2. Que mediante dicho oficio, con el N°019-2013, la Asesoría Jurídica emite constancia de cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico. en el contenido de dicha propuesta de convenio.
3. Que mediante oficio GG.0819-05-2013 la Master Mayra Díaz Méndez, Gerente General, remite a este Consejo Directivo para lo que corresponda, la propuesta del Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), para el desarrollo del proyecto denominado “Consulta del Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO)”.

**POR TANTO,**

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), para el desarrollo del proyecto denominado “Consulta del Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO)”.
2. Instruir a la Gerencia General y a la Sugerencia de Desarrollo Social, que emitan las directrices correspondientes, mediante las cuales se pueda operacionalizar las acciones que se derivan de dicho convenio, a través de las diferentes dependencias involucradas.

Los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente,

**ARTICULO SEXTO: APROBACION ACTAS 027-04-2013 Y 028-04-2013.**

El Doctor Fernando Marín somete a votación el **Acta No. 027-04-2013.**

Con las observaciones realizadas, los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán y la Licda. Isabel Muñoz Mora, aprueba el acta anterior.

**Por tanto se acuerda:**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20  
DE MAYO DE 2013  
ACTA No. 033-05-2013**

***ACUERDO CD 231-05-2013***

Aprobar el Acta N° 027-04-2013 de fecha 29 de abril de 2013.

El Doctor Fernando Marín somete a votación el *Acta No. 028-04-2013*.

Con las observaciones realizadas, los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente.

***Por tanto se acuerda:***

***ACUERDO CD 232-05-2013***

Aprobar el Acta N° 028-04-2013 de fecha 29 de abril de 2013.

***ARTICULO SETIMO: ASUNTOS SEÑORES Y SEÑORAS DIRECTORAS***

El señor Presidente Ejecutivo declara a partir del presente punto de agenda, sesión privada.

Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Floribeth Venegas.

El Lic. Jorge Vargas en relación con los servicios del Asesor Jurídico Externo del Consejo Directivo, y a tono con el contrato, propone el siguiente acuerdo:

***ACUERDO CD 233-05-2013***

***POR TANTO,***

***SE ACUERDA:***

Debidamente analizado el contrato de Servicios Profesionales del Asesor Jurídico Externo del Consejo Directivo, este órgano colegiado, dispone de conformidad con la cláusula tercera, que la participación del asesor, será a solicitud de este Consejo Directivo o del Presidente Ejecutivo.

Se instruye a la Secretaría de Actas del Consejo Directivo, para que proceda a la ejecución del acuerdo, a partir de esta fecha.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 20  
DE MAYO DE 2013  
ACTA No. 033-05-2013**

El Señor Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo.

Con las observaciones realizadas, los señores Directores: Doctor Fernando Marín Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión a la 12: 10 p.m.

**DR. FERNANDO MARIN ROJAS**  
**PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA ROJAS**  
**SECRETARIA AD HOC**